MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

EL DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO DE LA POLICÍA NACIONAL (E) EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 00502 DEL 05 DE MARZO DE 2026 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL Nro. 26-180 DEL 29 DE JUNIO DE 2026 Y EN DESARROLLO DE LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y SECCIÓN III – SUBSECCIÓN I DEL DECRETO 1082 DE 2015 REFERENTES A LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.

OPERACIÓN Nro. 107499099 (RESULTADO DEL CONTRATO DE COMISIÓN PN DILOF Nro. 06-9-10251-26)

COMITENTE VENDEDOR: ATLANTA CUTLERY CORPORATION APODERADO EN COLOMBIA POR SMARTECHS S.A.S.

OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN: ADQUISICIÓN DE SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL.

OBJETO DEL CONTRATO DE COMISIÓN: "ACTUAR EN NOMBRE PROPIO, PERO POR CUENTA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA CELEBRAR OPERACIONES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA PARA LA ADQUISICIÓN DE SABLES".

VALOR DE LA OPERACIÓN: $13.026.477.900,00 (VALOR REDONDEADO, SIN CENTAVOS)

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZA Nro. 14-44-101270440 **Anexo Nro.** 1 **Expedida el:** 04 de septiembre de 2026

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (DÍA-MES-AÑO)	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	$2.605.295.580,00	25/08/2026	14/02/2027
Calidad de los bienes	$6.513.238.950,00	25/08/2026	14/12/2029

Por encontrarse expedida en debida forma de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única. Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

04 SEP 2026

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

Elaboró: TES20. Haidy Marcela Fajardo R.
Grupo Contractual y Seguimiento
Revisó: MY. Jennifer Cifuentes Aragon
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento
MY. Eliana Yuliet García
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
TC. William Gabriel Diaz Cifuentes
Jefe Área de Contratación
TC. Cesar Alfonso Gelves Mendoza
Subdirector Logístico y Financiero (E)
Fecha Elaboración: 04/09/2026

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101270440	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	09	2026	25	08	2026	00:00	14	12	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ATLANTA CUTLERY CORPORATION APODERADO EN COLOMBIA POR SMARTECHS SAS	SEN: 103.362-0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
2147 GEES MILL ROAD, CONYERS GA, 30013 USA	NO ESPECIFICADO, NO ESPECIFICADO	3153305214

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA	NIT: 800.141.397-5

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 59 NRO. 26 - 21	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5159000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL TOMADOR -AFIANZADO PARA CON EL ASEGURADO DERIVADAS DE LA OPERACION NO. 107499099 REFERENTE A ADQUISICION DE SABLES PARA LA POLICIA NACIONAL A TRAVES DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA.

.

NOTA: SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

.

NOTA: LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25/08/2026	14/02/2027	$2,605,295,580.00	$2,605,295,574.80
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	25/08/2026	14/12/2029	$6,513,238,950.00	$6,513,238,937.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO, SEGUN COMUNICACION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****9,118,534,530.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LINSEGUROS NIÑO Y CIA LTDA ASESORES	8385	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

14-44-101270440

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101270440	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	09	2026	25	08	2026	00:00	14	12	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ATLANTA CUTLERY CORPORATION APODERADO EN COLOMBIA POR SMARTECHS SAS		SEN: 103.362-0
DIRECCIÓN: 2147 GEES MILL ROAD, CONYERS GA, 30013 USA	CIUDAD: NO ESPECIFICADO, NO ESPECIFICADO	TELÉFONO:	3153305214

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA		NIT: 800.141.397-5
DIRECCIÓN: CR 59 NRO. 26 - 21	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	5159000

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER · éxito · MOVIIRED · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá · Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****9,118,534,530.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LINSEGUROS NIÑO Y CIA LTDA ASESORES	8385	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101270440	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	09	2026	25	08	2026	00:00	14	12	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ATLANTA CUTLERY CORPORATION APODERADO EN COLOMBIA POR SMARTECHS SAS		SEN: 103.362-0
DIRECCIÓN: 2147 GEES MILL ROAD, CONYERS GA, 30013 USA	**CIUDAD:** NO ESPECIFICADO, NO ESPECIFICADO	**TELÉFONO:**	3153305214

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA		NIT: 800.141.397-5
DIRECCIÓN: CR 59 NRO. 26 - 21	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	5159000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

14-44-101270440

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

ERIKAVSANCHEZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101270440, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 04 días del mes de SEPTIEMBRE de 2026

14-44-101270440

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
14-44-101270440
Número de anexo:
1

Fecha de expedición:
viernes, 4 de septiembre de 2026
Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
Tomador:
ATLANTA CUTLERY CORPORATION APODERADO EN COLOMBIA POR SMARTECHS SAS

Inicio de vigencia:
martes, 25 de agosto de 2026
Fin vigencia:
viernes, 14 de diciembre de 2029

Valor total asegurado:
$ 9.118.534.530,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

v4.0.0

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

RUEDA No.	CIUDAD	FECHA (DD/MM/AA)	COMISIONISTA COMPRADOR	COMISIONISTA VENDEDOR
155	BOGOTA D.C.	2026-08-25	CORREAGRO S.A.(09) NIT. MC.: 800141397	COMISIONISTAS AGROPECUARIOS C(28) NIT. MV.: 103362

OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO

TIPO DE NEGOCIO: FRWMCP - FORWARD MCP

OPERACIÓN No.	107499099.0	**MODALIDAD:**		**,COMPRADOR:**	CORREAGRO S.A.(09)		
DOMICILIADO EN:	CALI			**Y VENDEDOR:**	COMISIONISTAS AGROPECUARIOS C(28)		
DOMICILIADO EN:	MANIZALES	**HEMOS CELEBRADO A TRAVÉS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, LA NEGOCIACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:**					
PRODUCTO:	SABLE POR LOTE - SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO			**CANTIDAD:**	5,720.00000	**PRECIO:** 1,913,744.76994	**EMPAQUE:** EMPACADO(A)
CALIDAD:	XXXXXXXXXX	**VARIEDAD:**	XXXXXXXXXX	**HUMEDAD:**	XXXXXXXXXX	**IMPUREZA:** XXXXXXXXXX	**SITIO DE ENTREGA:** BOGOTA D.C. -B/C
F.ENTREGA:	2026-12-14	**F.PAGO:**	2027-02-12	**FACTURA No.:**	XXXXXX	**EXPEDIDO POR:** XXXXXX	
FORMA DE PAGO:	A PLAZO 60 DIAS DESPUES DE FACTURADO EL PRODUCTO			**VR. PRESENTE TOTAL:**	0.00000	**TITULO No.:** 0	**T.E.A.:** 0.00000
DIAS PLAZO:	167	**F.RECOMPRA:**	XXXXXXXXXX	**VR. RECOMPRA TOTAL:**	0.00000		

DETALLE	%	COMPRADOR
Valor del Negocio		10,946,620,084
Iva Producto	19.00	2,079,857,816
Impuesto Saludable Producto	.00	
Servicio de Registro	0.300000	32,839,860
Iva Servicio de Registro	19.000000	6,239,573
Comisión	0.328500	35,959,647
Iva Comisión	19.000000	6,832,333
Aceptada CyL	0.210000	22,987,902
IVA Aceptada CyL	19.000000	4,367,701
Valor Comisión FAG	0.000000	
Valor IVA FAG	0.160000	
TOTAL		13,135,704,916

Cláusula compromisoria. Las partes acuerdan que los conflictos derivados del cumplimiento, la calidad o idoneidad del bien o producto agropecuario o agroindustrial u otros commodities, así como cualquier otro conflicto, controversia o diferencia relativos a la ejecución, desarrollo o liquidación del negocio celebrado o registrado en la Bolsa, serán resueltos mediante la mediación o amigable composición para lo cual, se comprometen a acudir a los mecanismos establecidos por la Bolsa.

Aceptación de operaciones en el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa. La negociación será aceptada por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin en su marco interno normativo.

El presente comprobante de transacción cuenta con firma digital y estampa cronológica certificada. Las impresiones físicas del presente documento electrónico tienen la condición de copia simple.

Cumplidos la totalidad de los requisitos, esta orden de transferencia es aceptada y protegida por los principios de finalidad y de protección de garantías (arts. 10 y 11 Ley 964/05).

OBSERVACIONES:

OPERACIÓN SIN GARANTIA DE CREDITO EN BMC FINANCIACIÓN PRIVADA DEMAS CONDICIONES PUBLICADAS EN LA PAGINA WEB DE LA BMC BI 144

Codigo QR: 16410395

Codigo QR: 23440110

Una vez verificado los habilitados con la presidencia de la Bolsa, Correagro S.A. sale a comprar el producto- bien o servicio, hasta llegar al presupuesto máximo que es el conformado por el mercado.

2. DATOS DEL CIERRE DE LA NEGOCIACIÓN

A continuación, se relacionan los datos de cierre de la negociación:

OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO Nro.	**107499099**	
PRODUCTO	SABLE POR LOTE - 10556-SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO - UNIDAD - EMPACADO(A) - PROCESADO	
FECHA	25/08/2026	
FIRMA COMISIONISTA VENDEDORA	COMIAGRO S.A	
PROVEEDOR:	ATLANTA CUTLERY CORPORATION	
NIT PROVEEDOR:	103362	
PRESUPUESTO INICIAL	$	10.946.620.084,00
VALOR DE CIERRE	$	10.946.620.084,00
AHORRO	$	-
VALOR TOTAL DE NEGOCIACION	$	10.946.620.084,00
IVA 19%	$	2.079.857.816
VALOR TOTAL DE NEGOCIACION	**$**	**13.026.477.900**
SERVICIO DE REGISTRO	$	32.839.860,00
IVA SERVICIO DE REGISTRO	$	6.239.573,00
ACEPTADA CYL	$	22.987.902,00
IVA ACEPTADA CYL	$	4.367.701,00
TOTAL COSTOS BMC	**$**	**66.435.036**
Comisión	$	35.959.647
IVA COMISIÓN	$	6.832.333

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

TOTAL COMISION CORREAGRO	**$**	**42.791.980**
TOTAL COSTOS	**$**	**109.227.016**
TOTAL COMPROBANTE DE NEGOCIACION	**$**	**13.135.704.916**

Agradecemos tener en cuenta que el pago del servicio, Bien o Producto negociado, al vendedor se deberá realizar a la cuenta compensada de la Bolsa Mercantil de Colombia y NO directamente al comitente vendedor. La cuenta compensada de la BMC para el pago del servicio-bien o Producto es la siguiente:

Razón Social	Nit	Banco	Concepto	Cuenta No	Tipo Cuenta
Bolsa Mercantil de Colombia	860.071.250-9	Banco de Bogotá	Compensación y Liquidación (pago de producto	080-18164-7	Corriente

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA NEGOCIACION

De acuerdo con lo estipulado en la FTN y en el comprobante de negociación, el plazo de ejecución de la presente negociación CORRESPONDERÁ A:

"PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:

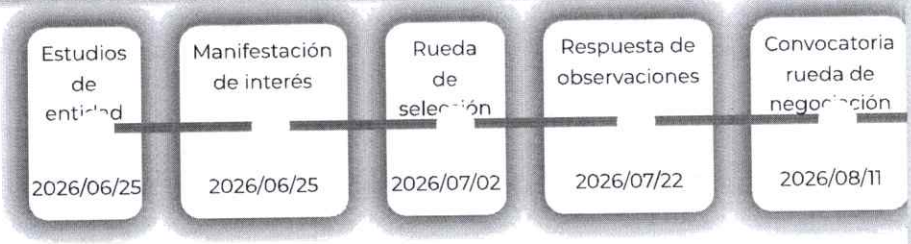
El plazo de ejecución para la entrega de los sables será a partir del décimo (10) día hábil siguiente a la rueda de negociación y previo a la aprobación de las garantías, hasta el 14/12/2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*	*PLAZO MÁXIMO PRIMERA ENTREGA 15/10/2026*	*PLAZO MÁXIMO SEGUNDA ENTREGA 14/12/2026*	*TOTAL*
1	*SABLE NIVEL EJECUTIVO*	**Mínimo 2.000 unidades*	**Mínimo 3.700 unidades*	**Mínimo 5.700 unidades*

Nota: para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el comitente vendedor deberá prever los tiempos y recursos necesarios, toda vez que, no serán eximentes de la responsabilidad por incumplimiento.

Correagro S.A.: PBX: (2)4865598. FAX: (2)5579919. Carrera 24 # 4-10. Cali. informacion@correagro.com
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Maria Cristina Mejía S. Tel.: (1) 3135927 . Bogotá
defensoria@mejiasanin.com

Información del proceso



← Volver

Ahorro presupuesto

Rueda de negociación

Fecha de rueda 25/08/2026	Número de rueda 155
Número de operación 107499099	Modalidad Cantidad
Sociedad comisionista comprador CORREAGRO S.A.	Sociedad comisionista vendedor COMISIONISTAS AGROPECUARIOS COMIAGRO S.A
NIT - Mandante comprador 800141397-POLICIA NACIONAL DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA	NIT - Mandante vendedor 103362-ATLANTA CUTLERY CORPORATION
Fecha de entrega 08/09/2026	Producto SABLE POR LOTE - 10556-SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO - UNIDAD - EMPACADO(A) - PROCESADO
Sitio de entrega	Cantidad

Información del proceso



← Volver

Ahorro presupuesto

Rueda de negociación

Fecha de rueda 25/08/2026	Número de rueda 155
Número de operación 107499099	Modalidad Cantidad
Sociedad comisionista comprador CORREAGRO S.A.	Sociedad comisionista vendedor COMISIONISTAS AGROPECUARIOS COMIAGRO S.A
NIT - Mandante comprador 800141397-POLICIA NACIONAL DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA	NIT - Mandante vendedor 103362-ATLANTA CUTLERY CORPORATION
Fecha de entrega 08/09/2026	Producto SABLE POR LOTE - 10556-SABLE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO - UNIDAD - EMPACADO(A) - PROCESADO
Sitio de entrega	Cantidad

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

1. OBJETO

Objeto de la Negociación: La presente negociación tiene como objeto la "ADQUISICIÓN DE SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL"[1] con destino a la POLICÍA NACIONAL cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por ***cantidad***, -en UNA (1) operación como se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TODOS LOS ÍTEMS - MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS PARA ELABORACIÓN DE ESPADAS Y SABLES DE LA FUERZA PUBLICA	DESCRIPCIÓN GENERAL COMPATIBLE CON LA FICHA TÉCNICA	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO ANTES DE IVA
1	SABLE NIVEL EJECUTIVO	NTMD 0242	NTMD 0156-A2	5.700	$ 1.920.459,66	$ 10.946.620.084,03

Nota: el valor unitario de los sables fue estimado según el análisis del sector y del mercado (precios con IVA incluido), para establecer el valor antes de IVA como lo requiere el procedimiento en bolsa, se utilizó la siguiente fórmula (valor final incluido IVA/1.19=valor antes de IVA), es decir, $2.285.347,00/1.19 =$1.920.459,66*5.700 =$10.946.620.084,03. La cantidad puede variar ya que la modalidad de puja en la rueda de negociación será por cantidad.

Las características técnicas de los bienes, se encuentran detalladas en las fichas técnicas de bienes anexas y que hacen parte integral a este documento y las obligaciones descritas en este documento.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Operaciones, los precios unitarios de cada uno de los elementos incluyendo el IVA correspondiente.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la entrega de ***productos*** al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición en caso de aumento de las cantidades o la terminación anticipada en caso de disminución en cantidad de bienes, antes señalada de más o de menos, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con quince (15) días CALENDARIO de anticipación a la fecha establecida de entrega de los BIENES, en todo caso para efectos de la aplicación de las figuras normativas, se dará aplicación a los precisado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

[1] *La Entidad Estatal debe conforme al objeto del proceso de contratación, incluir si se trata de bienes, productos o servicios, en todo el contenido de la Ficha Técnica de Negociación.*

2. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo de los bienes a adquirir será de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS ($ 10.946.620.084,03) MONEDA LEGAL** valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

3. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:

El plazo de ejecución para la entrega de los sables será a partir del décimo (10) día hábil siguiente a la rueda de negociación y previo a la aprobación de las garantías, hasta el 14/12/2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO MÁXIMO PRIMERA ENTREGA 15/10/2026	PLAZO MÁXIMO SEGUNDA ENTREGA 14/12/2026	TOTAL
1	SABLE NIVEL EJECUTIVO	*Mínimo 2.000 unidades	*Mínimo 3.700 unidades	*Mínimo 5.700 unidades

Nota: para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el comitente vendedor deberá prever los tiempos y recursos necesarios, toda vez que, no serán eximentes de la responsabilidad por incumplimiento.

*Se establece un mínimo de cantidades ya que la modalidad de puja en la rueda de negociación será por cantidad.

4. SITIOS DE ENTREGA

La entrega de los elementos se realizará en el Almacén de Vestuario de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 64 G Nro. 90 A - 04 Barrio Álamos, Bogotá D.C., teléfono (601) 5159000 ext. 20183-20184-20192, en coordinación con el supervisor designado.

5. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., **así:**

El pago de los bienes al comitente vendedor se realizará así:

Se realizarán pagos contra entrega parcial de los sables, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor de la

negociación y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). [3][4][5]

El plazo para que el comitente vendedor radique la documentación requerida será de diez (10) días hábiles posterior a la entrega de los bienes.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 1: para efectuarse el pago el comitente vendedor deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", en las Circulares Externas mediante la cual se implementó el *"PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN"* mediante la cual se implementó el *"SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN"*, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

Nota 2: el Comitente Comprador y Vendedor aceptan lo previsto en el artículo 10 de la Ley 964 de 2005, en relación con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.

6. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NERGOCIACIÓN [6]

A efectos de participar en la rueda de negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos N. 40 (Manifestación de Interés

[3] *La Entidad Estatal debe definir el sitio o la dependencia de radicación de la documentación.*

[4] *La Entidad deberá incluir claramente los documentos que deberá entregar el comitente vendedor, para efectos del pago y los plazos para la entrega.*
Si el pago está supeditado a la suscripción de algún documento al interior de la Entidad, como el acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor o Interventor designado por la Entidad, deberá señalar el plazo concedido para estos efectos, el cual en todos los casos debe estar dentro del término de pago establecido en la Ficha Técnica de Negociación. Adicionalmente deberá establecer claramente el trámite y términos que deben surtirse para la entrega de los documentos para el pago por parte del comitente vendedor.

[5] *Sólo en los casos en los que la Entidad requiere al suscripción de este documento previo al pago y deberá incluir el termino de expedición del documento.*

[6] *A continuación se incluyen las condiciones previas requeridas al comitente vendedor y que permitirán su participación, en todos los casos deberán mantenerse dichas condiciones y solo podrán ser adicionadas o eliminadas las existentes, sin en ningún caso proceder a su modificación.*

para participar en Rueda de Negociación) y N. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación del Beneficiario Real – Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 02:00 p.m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados en el aplicativo dispuesto para tal fin que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

Para efectos de revisión, cada carpeta debe estar marcada, dependiendo si los documentos son Jurídicos o Técnicos. A más tardar el tercer (3) día hábil anterior antes de las 12:00 m a la Rueda de Negociación, la Dirección Técnica y Aseguramiento Documental remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo día hábil anterior a la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos sujetos a subsanación.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS

El idioma de todos los documentos e información relacionada con la negociación, debe presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

Se debe tener en cuenta que los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen, y su respectiva traducción oficial.
- Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).
- Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

- Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 7943 DE 2022.

1. Existencia y Representación Legal

Persona natural de origen nacional:

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) [7] días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Persona natural de origen extranjero:

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de los documentos, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

Persona jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia:

Deberá encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30)[8] días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes.

Las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación), a través de dicha sucursal o de la empresa nacional que las represente siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso y ejecutar la negociación.

Persona jurídica de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia:

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la documentación, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad

[7] *La Entidad Estatal deberá incluir el término de expedición del documento.*
[8] *La Entidad Estatal deberá incluir el término de expedición del documento.*

o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para la negociación, suscribir documentos relacionados y comprometer a la sociedad a través de su gestión. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la negociación y demás actuaciones requeridas.

Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto de la negociación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de la negociación, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar en la negociación y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la negociación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Cuando no existiera en el país de origen del proveedor una Entidad Oficial que certifique la información solicitada, se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proveedor, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas y declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Apoderado:

Apoderados y representantes legales: los comitentes vendedores deben estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta los documentos de condiciones de participación está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder especial debidamente otorgado en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Para el caso de proveedores extranjeros (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente). Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, vigente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente:

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el comitente vendedor nacional o extranjero deberá presentar la respectiva acta de la junta o asamblea de socios o similar, en la cual se autoriza al representante legal para presentar los documentos, manifestar interés en participar y celebrar la negociación, y para constituir el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, sí a ello hubiere lugar, y para actuar en los demás actos requeridos. (En ofertas conjuntas,

Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar.)

En el evento en que el valor de la negociación supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda participar en la negociación, debe anexarse el respectivo documento donde se le faculte para tal fin, por el valor propuesto.

Si se trata de apoderado, el comitente vendedor deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar los documentos, y participar en la negociación.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Podrán participar Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

Indicar expresamente en el documento de conformación, si corresponde a un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al comitente vendedor y participación porcentual de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación en la ejecución de la negociación.

Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución no podrán ser modificadas durante la ejecución, sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA.

Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, así como la presentación de la documentación y participación en la negociación.

Acreditar que el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la participación en la negociación y ejecución.

Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

Verificar que cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación no estén incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la negociación y para la celebración de contratos con las Entidades Estatales, según lo dispuesto en la normativa constitucional y legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

Una vez la negociación sea adjudicada al Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal y cuenta bancaria.

El Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación deberá presentar los documentos requeridos en los requisitos habilitantes.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto de la negociación.

2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como requisitos habilitantes.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería.

3. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Esta misma previsión aplica para las personas extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación exigida.

4. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

5. Compromiso Anticorrupción

El comitente vendedor deberá cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y si se comprueba el incumplimiento del comitente vendedor, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato. Para lo cual deberá diligenciar y presentar el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

6. Certificación de antecedentes fiscales

El comitente vendedor y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El comitente vendedor deberá aportar el certificado correspondiente a la persona natural o jurídica con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a fecha de presentación de documentos.

Nota 1: lo establecido en el presente numeral deberá corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos suscribe los documentos, aplica a extranjeros con domicilio o representación en Colombia..

Nota 2: en caso de extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá presentar el documento equivalente del país de origen o declaración juramentada del representante legal, en caso que en el país de origen no exista equivalente.

7. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

El comitente vendedor y su representante legal no podrán registrar antecedentes disciplinarios El comitente vendedor deberá aportar el certificado correspondiente a la persona natural o jurídica con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a fecha de presentación de documentos.

NOTA: lo establecido en el presente numeral deberá corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos, suscribe los documentos, aplica a extranjeros con domicilio o representación en Colombia.

8. Antecedentes Judiciales

El comitente vendedor y su representante legal no podrán registrar antecedentes judiciales El comitente vendedor deberá aportar el certificado correspondiente a la persona natural o jurídica con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a fecha de presentación de documentos.

NOTA 1: lo establecido en el presente numeral deberá corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos, suscribe los documentos, aplica a extranjeros con domicilio o representación en Colombia.

NOTA 2: en caso de extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos suscribe los documentos, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales del país de origen o su equivalente.

9. Verificación sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC:

El comitente vendedor y su representante legal no podrán registrar faltas del Código Nacional de Policía y Convivencia – Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. El comitente vendedor deberá aportar el certificado correspondiente a la persona natural o jurídica con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a fecha de presentación de documentos.

NOTA: lo establecido en el presente numeral deberá corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación, aplica a extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia.

10. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el comitente vendedor o su representante legal o apoderado, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

NOTA 2: en caso de extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar declaración juramentada donde consten que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales en Colombia.

11. Registro único de proponentes (RUP):

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en la negociación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deberán estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada comitente vendedor deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación.

Nota 1: Los soportes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de la presentación de los documentos.

Nota 2: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento de la validación de los requisitos, los comitentes vendedores deberán acreditar su firmeza, hasta la etapa de subsanación.

Nota 3: En caso de participación en conjunto, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

El comitente vendedor con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, deberán presentar la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En caso de que se presenten proveedores plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proveedor nacional deberá estar inscrito en el RUP.

12. Existencia o no de situaciones de control.

El comitente vendedor deberá diligenciar el Formulario "EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL", en atención a lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1 "Prevención de corrupción en la contratación pública" del Decreto 1600 de 2024.

13. Origen lícito de los recursos.

El comitente vendedor deberá diligenciar el Formulario "DECLARACIÓN ORIGEN DE RECURSOS", en el cual manifiesta bajo gravedad de juramento que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para la ejecución, provienen de actividades lícitas. En caso de consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, en atención a lo dispuesto en la Ley 1121 de 2006 y la Ley 1474 de 2011.

14. Certificación registro nacional de deudores alimentarios morosos REDAM.

Con el fin de verificar que el comitente vendedor, el representante legal o cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el REDAM, se deberá adjuntar la certificación expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 3 meses a la fecha de presentación de la documentación, conforme el parágrafo del artículo 4 y el artículo 6 numeral 1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022. No aplica para extranjeros sin domicilio en Colombia.

15. Certificación no sanciones Bolsa Mercantil De Colombia S.A.

Certificación con fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega de los documentos, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, en el cual bajo la gravedad de juramento manifieste que ni el comitente vendedor, el representante legal ni los socios o accionistas actuando directa o indirectamente han ejecutado operaciones declaradas incumplidas en el escenario de Bolsa en los últimos 3 años.

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A., verificará dicha certificación conforme la información registrada en sus sistemas de información.

16. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales a cargo de la Sociedad Comisionista de Bolsa.

Certificación con fecha de expedición no superior a (30) días hábiles anteriores a la fecha inicial de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal de la sociedad comisionista vendedora, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa, ni su cliente comitente vendedor se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos **en el Decreto 1082 de 2015**, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP en firme, correspondiente a los estados financieros con corte a 2025

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	1,82
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	0,35
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI)	Mayor o Igual a	4,01
CAPITAL DE TRABAJO (DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADOS)	Mayor o igual a	0,50

Donde: AC*: Activo Corriente,* ***PC:*** *Pasivo Corriente,* ***AT:*** *Activo Total,* ***PT:*** *Pasivo total,* ***UTO:*** *Utilidad Operacional,* ***GI:*** *Gastos sobre Intereses.*

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT)***100**	Mayor o Igual a	0,03
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr)***100**	Mayor o Igual a	0,04

Donde: ***AT:*** *Activo Total,* ***Patr:*** *Patrimonio,* ***UTO:*** *Utilidad Operacional.*

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores anteriormente establecidos.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:

*PARA UNIONES TEMPORALES: ponderación de los componentes de los indicadores, la siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural.

*PARA CONCORCIOS: suma de los componentes de los indicadores, la siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

ESTADOS FINANCIEROS PROVEEDORES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Los comitente vendedores extranjeros sin domicilio en Colombia deben acreditar los indicadores financieros con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025 de la siguiente forma:

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera y/o Banco de la República.

Los extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el extranjero en forma regular y para ejercicios contables anteriores, ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Adicionalmente, en los documentos aportados deberá estar la información con la que se puedan verificar el cumplimiento de los indicadores antes relacionados.

CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS

1. REQUISITO DE EXPERIENCIA

MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP:

EXPERIENCIA GENERAL NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA -RUP

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual se verificará el requisito de experiencia, para tal efecto, los comitentes vendedores deberán acreditar la experiencia con mínimo uno (01) máximo cinco (05) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, identificados con los siguientes códigos UNSPSC y que su valor sumado sea igual o superior a **3.719,93** SMMLV, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
31132100	Componentes y Suministros de Manufactura	Forjaduras	Forjas de acero
73121600	Servicios de producción Industrial y Manufactura	Industrias del metal y de minerales	Terminación de metales
31101900	Componentes y Suministros de Manufactura	Piezas de fundición y ensambles de piezas de fundición	Piezas fundidas a la cera perdida

NOTA 1: si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio, de Unión Temporal u otras formas de asociación, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del comitente vendedor que haga parte del Consorcio, de la Unión Temporal u otras formas de asociación, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio, la Unión Temporal u otras formas de asociación, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. Sin embargo, la misma puede ser certificada por uno solo de los integrantes.

NOTA 2: en el caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deben registrar experiencia en el RUP con el(los) código(s) UNSPSC antes señalado(s).

NOTA 3: los comitentes vendedores deberán diligenciar y entregar el formulario "EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE", donde relacionará los contratos para la evaluación.

MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los comitentes vendedores deberán anexar deberá anexar mínimo una (01) máximo cinco (05) constancias (certificaciones o contratos o actas de liquidación) de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación "ADQUISICIÓN DE SABLES", (entiéndase por similares Sables, Espadas o Dagas), documentos que como mínimo deberán tener la siguiente información:

1. Nombre del contratista
2. Nombre del contratante
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato
5. Fecha de suscripción y fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. Personal de contacto para verificar la información: teléfono fijo o celular, correo electrónico institucional, logo (en caso de certificación).
8. Estado del contrato: ejecutado o liquidado.
9. Si es certificación, deberá estar suscrita por el funcionario competente para tal fin.
10. Manifestación clara y explícita donde se evidencie que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato.

11. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación.

NOTA 1: experiencia Específica Calificada: El comitente vendedor deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados de bienes fabricados bajo normas técnicas iguales o equivalentes o similares que correspondan a Sables o Espadas o Dagas.

NOTA 2: en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 el cual reglamentó parcialmente la Ley 2069 de 2020 "P*or medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*" y el artículo 1º del Decreto 0287 de 2026 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*", se toma como criterio diferencial para las MiPymes y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por tanto, deberán anexar mínimo una (01) máximo seis (06) constancias (certificaciones o actas de liquidación) que cumplan con lo antes relacionado.

NOTA 3: la experiencia específica presentada deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes, no serán tenidas en cuenta aquellas constancias de contratos que no se encuentren registrados.

NOTA 4: si la información relacionada en el (RUP) para acreditar la experiencia no se puede verificar, la Bolsa Mercantil se reserva la facultad de solicitar información adicional.

NOTA 5: no se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 6: no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 7: no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas.

NOTA 8: cuando los documentos no indiquen su valor en SMMLV, se hará la respectiva conversión de acuerdo al año en que terminó el contrato, para efectos de la evaluación.

NOTA 9: en el caso que el comitente vendedor haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 10: de los contratos acreditados, solo se tendrá en cuenta la información que corresponda a los elementos iguales o similares a Sables, Espadas o Dagas.

EXPERIENCIA EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los comitentes vendedores extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán anexar mínimo una (01) y máximo cinco (05) constancias (certificación o acta de liquidación) de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación "ADQUISICIÓN DE SABLES", (entiéndase por similares Sables, Espadas o Dagas), la sumatoria de la cuantía de dichos contratos deberá ser igual o superior a **3.719,93** SMMLV.

Las constancias deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratista
2. Nombre del contratante
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato
5. Fecha de suscripción y fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. Personal de contacto para verificar la información: teléfono fijo o celular, correo electrónico institucional, logo (en caso de certificación).
8. Estado del contrato: ejecutado o liquidado.
9. Si es certificación, deberá estar suscrita por el funcionario competente para tal fin.
10. Manifestación clara y explícita donde se evidencie que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato.
11. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación.

NOTA 1: experiencia Específica Calificada: El comitente vendedor deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados de bienes fabricados bajo normas técnicas iguales o equivalentes o similares que correspondan a Sables o Espadas o Dagas

NOTA 2: no se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 3: no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 4: no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas.

NOTA 5: cuando los documentos no indiquen su valor en SMMLV, se hará la respectiva conversión de acuerdo al año en que terminó el contrato.

NOTA 6: si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de consorcio, de unión temporal u otras formas de asociación, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del comitente vendedor que haga parte del consorcio, de la unión temporal u otras formas de asociación, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado, para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio, la unión temporal u otras formas de asociación, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 7: en el caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deben acreditar experiencia en contratos ejecutados con objeto igual o similar al del presente proceso de contratación.

NOTA 8: en el caso que el comitente vendedor haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 9: los comitentes vendedores extranjeros deben diligenciar el formulario **"ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA".**

NOTA 10: de los contratos acreditados, solo se tendrá en cuenta la información que corresponda a los elementos iguales o similares a Sables, Espadas o Dagas.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

2. REQUISITOS AMBIENTALES

El comitente vendedor nacional fabricante no deberá encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, para lo cual deberá adjuntar el soporte (pantallazo) de la consulta a través del ingreso en la página web del Ministerio de Ambiente; en caso de ser comercializador o distribuidor, deberá presentar el requisito de su fabricante nacional. Lo anterior aplica para cada sede declarada.

Para el caso de extranjeros deberá presentar el documento que convalide y/o el equivalente del RUIA, en la situación que no exista una evidencia emitida por la autoridad ambiental competente, deberá adjuntar una certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el (la) Representante Legal en la cual exprese claramente que no posee infracciones ambientales en su territorio o país. Lo anterior aplica para cada sede declarada.

Nota: En caso de presentarse como unión temporal o consorcio, se debe acreditar con cada uno de sus integrantes.

El comitente vendedor nacional fabricante deberá presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y los comercializadores o distribuidores deberán presentar este requisito de su fabricante, para el caso de extranjeros deberá presentar el documento que convalide y/o el equivalente del PGIRS en su territorio o país (el documento debe ser emitido en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites). Lo anterior aplica para cada sede declarada.

Nota: En caso de presentarse como unión temporal o consorcio, se debe acreditar con cada uno de sus integrantes.

El comitente vendedor nacional o extranjero en calidad de fabricante, comercializador o distribuidor deberán anexar una certificación para cada sede declarada, suscrita por el representante legal, mediante la cual deje constancia de que cualquier incumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable, así como las infracciones, sanciones, multas o medidas administrativas que se deriven de la omisión, inexistencia o vencimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, registros ambientales y demás requisitos ambientales exigidos por la autoridad ambiental competente, ocurridos antes del inicio, durante la ejecución o

con posterioridad a la terminación de la ejecución, serán asumidos en su totalidad y bajo exclusiva responsabilidad del comitente vendedor, sin que ello genere responsabilidad alguna para la entidad pública. En caso de presentarse como unión temporal o consorcio este requisito deberá acreditarlo el representante legal de la misma.

3. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El comitente vendedor se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. Por tal razón deberá diligenciar y presentar el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".

4. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El comitente vendedor deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. Por tal razón deberá diligenciar y presentar el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".

5. CERTIFICACIÓN DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá presentar una certificación en donde indique si es fabricante, distribuidor y/o comercializador de los bienes requeridos, este documento certificará que cumplirá con la calidad, cantidad, oportunidad y las especificaciones técnicas exigidas del producto terminado.

Quienes se presenten en calidad de distribuidor o comercializador deberán allegar copia del acuerdo o contrato vigente que se tenga con la empresa fabricante, en donde se demuestre que dicho acuerdo es superior a tres (3) años y que ha sido de forma continua, para lo cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la fabrica
- Nombre y firma del representante legal
- Dirección y teléfono de contacto (email)
- Tipo de acuerdo comercial
- Vigencia del contrato o acuerdo

Para la revisión de la capacidad operativa la sociedad comisionista vendedora deberá radicar los documentos incluidos en los numeral 6 y 7 para la validación de la Bolsa Mercantil, de la siguiente información:

6. CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA

El comitente vendedor fabricante deberá entregar una certificación en donde manifieste que cuenta con la suficiente capacidad operativa para la elaboración de los elementos solicitados en las cantidades y tiempos requeridos de acuerdo al plazo de ejecución, en la comunicación, deberá especificarlos siguientes datos:

- Cantidad de máquinas, equipos y herramientas con las que cuenta para la elaboración de los elementos.
- Cantidad de personal disponible para la fabricación de los elementos en las cantidades requeridas.
- Capacidad de fabricación de sables nivel ejecutivo de la Policía Nacional, de manera diaria, semanal y mensual.
- Dirección y teléfonos de cada una de las plantas propias o sedes a utilizar durante el proceso de producción.
- Nombre y firma del representante legal.

En caso de ser comitente vendedor distribuidor o comercializador, deberá anexar la certificación de la empresa fabricante que adelantará la elaboración de los elementos, donde conste la información antes relacionada. Lo anterior aplica para cada sede declarada.

En la misma certificación el fabricante deberá certificar que, a través de la maquinaria y personal incluida en la certificación, garantiza el cumplimiento de los tiempos de entrega con las calidades exigidas para los bienes.

7. VISITA VIRTUAL AL COMITENTE VENDEDOR

Para la validación de lo referido en la certificación de la capacidad operativa entregada por el comitente vendedor en atención al requisito definido en el numeral 6 se realizará visita virtual de validación de la capacidad instalada del comitente vendedor interesado, en particular:

- Cantidad de máquinas, equipos y herramientas certificadas.
-Cantidad de personal certificado.
- Dirección (verificación de la ubicación) de cada una de las sedes declaradas.

AGENDA ALTERNA:

La sociedad comisionista vendedora deberá radicar comunicación a través de la cual indique los datos para la citación de la visita virtual, particularmente los delegados para la atención de la visita, correos electrónicos para la citación, la radicación deberá darse a través del sistema BPM agenda alterna a más tardar al día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria a rueda de negociación antes de las 03:00 p.m.

La Bolsa Mercantil citará las visitas virtuales a través de la herramienta "Teams" y en la fecha prevista adelantará la respectiva visita virtual y remitirá concepto de evaluación a través del diligenciamiento del "FORMATO DE VERIFICACIÓN VIRTUAL DE CAPACIDAD INSTALADA" los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de la visita. Los comitentes vendedores que deban subsanar radicarán una nueva solicitud de visita virtual en el correspondiente aplicativo de Agenda Alterna al día hábil siguientes antes de las 10:00 am. La Bolsa remitirá el concepto final el día hábil anterior a la rueda de negociación.

Para el desarrollo de la visita virtual, los comitentes vendedores deberán contar con las siguientes herramientas:

- Dispositivo móvil (teléfono inteligente o tableta) con cámara de alta definición (HD o superior), que permita una adecuada visualización de las instalaciones durante el recorrido.
- Conexión estable a Internet, preferiblemente mediante red Wi-Fi o conexión de alta velocidad.
- Aplicación Microsoft Teams instalada y previamente validada.
- Dispositivo de audio (micrófono y altavoz o audífonos) que permita una comunicación clara durante la visita.
- Condiciones adecuadas de iluminación que permitan visualizar correctamente las instalaciones objeto de validación.
- Utilizar un estabilizador de imagen (gimbal) o accesorio similar para brindar una transmisión más estable durante el recorrido.
- Contar con una batería portátil (power bank) o una fuente de alimentación disponible para evitar interrupciones durante la visita.

8. CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN

El comitente vendedor deberá presentar certificación suscrita por el fabricante, en la que conste que la planta cuenta con capacidad instalada suficiente para fabricar mensualmente, como mínimo, el 100% del volumen requerido por la Entidad, indicando la capacidad de operación diaria, número de turnos, tasa de producción y cronograma general de fabricación el cual, deberá corresponder a los plazos de entrega definidos en la presente ficha técnica de negociación así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO MÁXIMO PRIMERA ENTREGA 15/10/2026	PLAZO MÁXIMO SEGUNDA ENTREGA 14/12/2026	TOTAL
1	SABLE NIVEL EJECUTIVO	*Mínimo 2.000 unidades	*Mínimo 3.700 unidades	*Mínimo 5.700 unidades

9. PLAN DE CONTINGENCIA

El comitente vendedor deberá contar con un plan de contingencia en caso de presentarse fallas, averías o cualquier situación que implique la indisponibilidad de la maquinaria, equipos o medios de producción considerados críticos para la producción de los bienes requeridos, por tanto, deberá presentar un plan de contingencia que garantice la continuidad del proceso productivo y el cumplimiento oportuno, íntegro y conforme a las especificaciones técnicas.

El plan de contingencia deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Estrategias de sustitución, incluyendo la disponibilidad de equipos alternos propios o de terceros.
- Procedimientos de atención de fallas, incorporando actividades de mantenimiento correctivo y los tiempos estimados de recuperación de los equipos.
- Recursos humanos y logísticos disponibles y asignados para la implementación efectiva del plan.

El plan deberá estar debidamente suscrito por el representante legal a través del cual adicionalmente deberá manifestar el compromiso que en caso de adjudicación contará con la disponibilidad real e inmediata de las alternativas propuestas, garantizando así su efectiva ejecución.

10. CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE

Cuando el comitente vendedor no sea el fabricante directo del bien, sino distribuidor o comercializador autorizado, deberá aportar una carta de respaldo suscrita por el fabricante del bien.

Dicha carta deberá contener, como mínimo:

a) identificación plena del fabricante;
b) identificación del bien o de la materia prima objeto del respaldo;
c) manifestación expresa de que el fabricante reconoce al comitente vendedor como distribuidor o comercializador autorizado, cuando aplique;
d) compromiso expreso de suministro y abastecimiento del bien o de la materia prima requerida;
e) manifestación de disponibilidad suficiente para garantizar la entrega oportuna de los sables en las cantidades y fechas establecidas; y

f) vigencia del respaldo por el doble del tiempo de la ejecución.

La carta de respaldo deberá acreditar que el fabricante garantiza el abastecimiento prioritario del producto o de la materia prima necesaria para la fabricación y entrega de los sables, en los tiempos exigidos por la Entidad, de manera que se asegure la continuidad del suministro y se mitiguen riesgos de retraso o incumplimiento en la ejecución.

11. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN Y CALIDAD DE MATERIAS PRIMAS

El comitente vendedor deberá aportar certificación suscrita por el fabricante de las materias primas e insumos principales para la producción de los sables, en la que conste su origen, identificación, trazabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la norma técnica aplicable del Ministerio de Defensa Nacional.

La certificación deberá indicar, como mínimo:

a) identificación de la materia prima o insumo;
b) fabricante;
c) país de origen, cuando aplique;
d) número de lote, referencia o código de trazabilidad;
e) uso o componente del producto al que se destina;
f) declaración de cumplimiento de las especificaciones de calidad, materiales y recubrimientos exigidos por la norma técnica aplicable.

12. MAYOR VIDA ÚTIL CERTIFICADA

El comitente vendedor deberá aportar certificación expedida por el fabricante, en la que manifieste que los bienes o sus componentes críticos presentan una vida útil, resistencia o ciclos de uso superiores al estándar mínimo exigido por la norma técnica aplicable.

13. CAPACIDAD DE SUMINISTRO

El comitente vendedor o el fabricante en caso que aplique, deberá certificar que cuenta con un stock mínimo de seguridad de materias primas e insumos críticos equivalente, como mínimo, al 20% de la cantidad requerida para la fabricación de los sables, con el fin de mitigar el riesgo de interrupción en la cadena de suministro.

14. DECLARACIÓN DE CALIDAD Y CONFORMIDAD

El comitente vendedor deberá aportar carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste que en caso de realizar adjudicatario realizará los ensayos de laboratorio exigidos para verificar los requisitos específicos del producto serán realizados por laboratorio(s) de ensayo acreditado(s) bajo la norma ISO/IEC 17025, por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC o por un Organismo de Acreditación perteneciente a Acuerdos de Reconocimiento Mutuo – ARM (ILAC/IAAC), cuyo alcance vigente de acreditación contemple los métodos de ensayo exigidos por el documento técnico normativo aplicable al producto y que en caso de que un solo laboratorio no cuente con la totalidad de los métodos acreditados exigidos, el comitente vendedor los realizará en los laboratorios complementarios acreditados que empleará para cubrir los métodos faltantes.

15. FICHA TÉCNICA DETALLADA Y TRAZABILIDAD DEL PRODUCTO

El comitente vendedor deberá presentar debidamente diligenciado el formulario "FICHA TÉCNICA DETALLADA Y TRAZABILIDAD DEL PRODUCTO", suscrito por el representante legal o por el fabricante cuando aplique, a través del cual, procederá a incorporar los aspectos técnicos de los bienes. La validación se adelantará respecto al cumplimiento de los ítems señalados respecto a la norma técnica NTMD-0156-A2 publicada adjunta a la presente ficha técnica de negociación.

16. CERTIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES

El comitente vendedor deberá anexar certificación suscrita por parte del fabricante en la que manifieste que será el único responsable de la fabricación del bien en su totalidad y en la que indique el origen de los bienes requeridos, la cual debe contener la siguiente información:

- Nombre del fabricante, dirección, ciudad, país, número telefónico y código de área, página web y correo electrónico de contacto.
- Nombre de los bienes ofertados (Producto Terminado).
- País de origen de los bienes.
- Fecha de emisión de la certificación.
- Dicha certificación debe ser suscrita en el idioma del país de origen, se debe anexar traducción simple al idioma español (Cuando sea idioma diferente al español).

7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección Técnica y Aseguramiento Documental al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección Técnica y Aseguramiento Documental de mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

8. OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto de la negociación.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

4. Constituir en debida forma dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación, la Garantía Única, la cual se deberá entregar a la sociedad comisionista compradora y posteriormente a la POLICÍA NACIONAL para su aprobación.

5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el comitente vendedor deberá Informar de tal evento a Dirección Logística y Financiera y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar la ejecución, en caso que se hayan suministrado.

8. CATALOGACIÓN. - EL COMITENTE VENDEDOR deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto de la negociación, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente obligación, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes, en tanto no se cumpla la obligación de catalogación.

9. Eliminar el uso de las bolsas plásticas en la entrega de los bienes, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento de la Resolución Nro. 2184 del 26/12/2019, "Por la cual se modifica la resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos 2, 3, 4 y 5. Para el caso de Bogotá D.C., aplica el Decreto 317 de 2021, "Por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital".

10. Para efectuarse el pago deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

11. El comitente vendedor nacional deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente y aplicable, antes del inicio, durante la ejecución y con posterioridad a la terminación, incluyendo, entre otras, la Constitución Política de Colombia (artículos 78, 79 y 80), la Ley 9 de 1979, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 2254 de 2017, la Resolución 909 de 2008, la Ley

1333 de 2009, la Ley 2387 de 2024, el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 754 de 2014, la Resolución 0839 de 2023, el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Resolución 0631 de 2015, así como aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, y demás disposiciones aplicables en la materia. En el caso del comitente vendedor extranjero, deberá cumplir con la normativa ambiental vigente, equivalente y aplicable en el país de origen.

12. Alinearse al Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional, conforme a la norma ISO 14001:2015, con el propósito de promover la sostenibilidad ambiental en los procesos, productos y servicios de la institución, esto incluye la adherencia a la Política Ambiental.

13. Garantizar, ya sea mediante actuación directa o a través de terceros que intervengan en la ejecución del objeto contractual, la adecuada gestión de los impactos ambientales negativos derivados de los residuos generados durante las etapas de fabricación, embalaje y entrega de los bienes, incluyendo su manejo, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

14. Cualquier infracción ambiental derivada de la omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que debieron tramitarse antes, durante o al finalizar la ejecución, será asumida como responsabilidad del comitente vendedor.

Obligaciones especificas:

1. **Requisitos de recepción de los bienes:**

Reunión de coordinación y presentación del cronograma de ejecución de la operación: El supervisor en coordinación con la dependencia encargada para la evaluación de la conformidad citará a la reunión de coordinación a las partes interesadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la selección del comitente vendedor.

La reunión de coordinación es liderada y ejecutada por el evaluador técnico de producto y deben asistir con carácter obligatorio el supervisor, el comitente vendedor, la sociedad comisionista de bolsa compradora y vendedora y el Organismo de Certificación de Producto acreditado (cuando el ítem o los ítems a evaluar correspondan a elementos con un valor mayor a 100 SMMLV incluido el IVA), de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A4.

Nota 1: en caso de que el total de los elementos o partes de los mismos sean importados el comitente vendedor al momento de la recepción de los sables, deberá entregar la declaración de importación, y demás documentos que certifiquen el origen de los bienes.

Nota 2: adicionalmente en desarrollo de la reunión de coordinación el comitente vendedor deberá acreditar la disponibilidad de la maquinaria, equipos y medios de producción críticos necesarios para la fabricación de los bienes referidos, de acuerdo con la norma técnica aplicable y con las especificaciones técnicas mínimas.

Para tal efecto, deberá presentar una relación suscrita por el representante legal y, cuando corresponda, por el fabricante o por el comitente vendedor comercializador autorizado del bien, en la que se identifique como mínimo la maquinaria, equipos o medios de producción esenciales requeridos para la fabricación, ensamble,

acabado, verificación y control del producto, tales como tornos, equipos de pulido, maquinaria de recubrimiento, equipos de medición, bancos de trabajo, herramientas especializadas, y demás elementos críticos que resulten necesarios para la debida ejecución.

La disponibilidad de la maquinaria y equipos deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

i) facturas de compra;
ii) documentos contables o de inventario;
iii) contratos de leasing;
iv) contratos de arrendamiento;
v) contratos de comodato; o
vi) cualquier otro documento idóneo que demuestre la disponibilidad real del equipo para la ejecución.

Cuando la maquinaria o el equipo no sea de propiedad del comitente vendedor, el documento que acredite su disponibilidad deberá encontrarse vigente por el doble del tiempo de ejecución y, de ser posible, contemplar una cobertura adicional razonable para eventuales contingencias operativas.

Nota 3: El comitente vendedor deberá contar durante toda la ejecución de la operación con un plan de contingencia en caso de presentarse fallas, averías o cualquier situación que implique la indisponibilidad de la maquinaria, equipos o medios de producción considerados críticos para la producción de los bienes requeridos, por tanto, deberá presentar un plan de contingencia que garantice la continuidad del proceso productivo y el cumplimiento oportuno, íntegro y conforme a las especificaciones técnicas.

El plan de contingencia deberá contemplar y tener a disposición durante toda la ejecución de la operación, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Estrategias de sustitución, incluyendo la disponibilidad de equipos alternos propios o de terceros.
- Acuerdos de respaldo operativo, tales como convenios, contratos o cartas de intención con proveedores, talleres o terceros que puedan asumir parcial o totalmente la producción en caso de contingencia.
- Procedimientos de atención de fallas, incorporando actividades de mantenimiento correctivo y los tiempos estimados de recuperación de los equipos.
- Recursos humanos y logísticos disponibles y asignados para la implementación efectiva del plan.

El plan deberá estar debidamente suscrito por el representante legal y ser presentado al comitente comprador en la reunión de coordinación y siempre que lo solicite el supervisor designado.

2. Declaración de Calidad y Conformidad

El comitente vendedor deberá garantizar durante la ejecución de la operación y para la entrega de los bienes que los ensayos de laboratorio exigidos para verificar los requisitos específicos del producto serán realizados por laboratorio(s) de ensayo acreditado(s) bajo la norma ISO/IEC 17025, por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC o por un Organismo de Acreditación perteneciente a Acuerdos de Reconocimiento Mutuo – ARM (ILAC/IAAC), cuyo alcance vigente de acreditación contemple los métodos de ensayo exigidos por el documento técnico normativo aplicable al producto.

En caso de que un solo laboratorio no cuente con la totalidad de los métodos acreditados exigidos, el comitente vendedor deberá realizarlos en los laboratorios complementarios acreditados que empleará para cubrir los métodos faltantes.

Solo de manera excepcional, cuando no exista en Colombia laboratorio con acreditación para un método específico exigido por el documento técnico normativo, el comitente vendedor podrá indicar laboratorio acreditado cuyo alcance no contemple dicho método, siempre que acepte expresamente el atestiguamiento de la ejecución del ensayo sobre la totalidad de las muestras, en los términos de la GTMD-0004-A4.

Cuando se requieran verificaciones, el comitente vendedor deberá garantizar que los instrumentos de medición empleados se encuentren debidamente calibrados por laboratorios acreditados y/o certificados, conforme a la NTMD-0156-A2.

3. Muestras de la materia prima para la certificación de requisitos específicos: Lo establecido en la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A4.

4. Producto terminado para la inspección de requisitos generales, empaque, rotulado y requisitos específicos en producto terminado: Donde aplique ver Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A4 y NTMD-0156-A2 SABLE NIVEL EJECUTIVO POLICÍA NACIONAL.

 Nota: la toma de muestra se realizará sobre el 100% del lote producto terminado, empacado y listo para entregar.

5. Otros requisitos de recepción de los bienes: Donde aplique ver Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A4 y NTMD-0156-A2 SABLE NIVEL EJECUTIVO POLICÍA NACIONAL.

 La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional designará a un personal responsable de apoyar la verificación de las entregas parciales, con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos técnicos, de calidad, empaque, rotulado y demás condiciones exigidas en la norma técnica aplicable, antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

6. Garantía técnica: el comitente vendedor, en la reunión de coordinación, deberá otorgar garantía de fábrica, mediante certificación escrita referente a la calidad de todos los bienes requeridos, como mínimo por treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrega de los mismos, obligándose a cambiar cualquier bien que presenten fallas en la calidad de sus materiales, fallas en la fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, resistencias, etc. Así mismo, el comitente vendedor tendrá un plazo de 90 días calendario para realizar el cambio por garantía técnica, después de notificado de la novedad y recibido el bien.

 En caso que el comitente vendedor sea comercializador o distribuidor debe presentar la garantía técnica del fabricante.

 Nota: en lo que respecta a la calidad de los bienes y la garantía técnica de los mismos, se estima treinta y seis (36) meses, toda vez que son elementos de consumo que por su naturaleza, composición, fabricación y vida útil se considera un tiempo suficiente, aún más si se tiene en cuenta que van a ser dotados y utilizados por personal de la institución a nivel país.

 En todos los casos la referida garantía deberá incluir:

 - Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos (de acuerdo a la NTMD aplicable), responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

- Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos descritos en la Norma Técnica.
- Que sea por el tiempo de ejecución de la negociación y a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes.

7. Visitas de seguimiento y servicio post-venta. La entidad realizará visitas de atestiguamiento, apoyo y seguimiento a la ejecución (máximo 03 funcionarios idóneos) así:

- Toma de muestras según corresponda de acuerdo con la Norma Técnica del elemento.
- Constatar la existencia de las instalaciones registradas por el comitente vendedor para la producción de los elementos.
- Verificar que se encuentren en producción los elementos requeridos.
- Verificar la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución.

Lo anterior, dando cumplimiento al "plan maestro de producción o plan de producción el cual incluye materia prima e insumos, discriminando descripción, cantidades de producción, tiempos de producción y operaciones", y a la "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA" establecidos en la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A4 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA".

Nota: En caso de ser en otra ciudad diferente a Bogotá u otro país, el comitente vendedor asumirá los gastos de la visita a las plantas de producción, transporte (interno y tiquetes aéreos), alojamiento, desplazamiento, seguro médico, pago de haberes y viáticos diarios de los funcionarios de la Policía Nacional en cada uno de los casos de acuerdo a lo contemplado en la Resolución Nro. 002138 del 19/11/2025, del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones la exterior y se dictan otras disposiciones".

8. Ambiental: Cualquier incumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable, así como las infracciones, sanciones, multas o medidas administrativas que se deriven de la omisión, inexistencia o vencimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, registros ambientales y demás requisitos ambientales exigidos por la autoridad ambiental competente, ocurridos antes del inicio, durante la ejecución o con posterioridad a la terminación de la negociación, serán asumidos en su totalidad y bajo exclusiva responsabilidad del comitente vendedor, sin que ello genere responsabilidad alguna para la entidad pública.

9. PENALIZACIONES

En caso de incumplimiento parcial en algunas de las obligaciones del o los comisionistas vendedores derivadas de la verificación de las condiciones previas a la negociación exigidas por LA POLICÍA NACIONAL, o por la mala calidad, o retraso en la entrega de los elementos salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Las partes acuerdan que conforme al reglamento de la Bolsa, el comitente comprador pueda formular descuento al comitente vendedor que se liquidará a una tasa del cero punto cinco (0.5%) por cada día de retardo en la entrega y hasta por quince (15) días calendario, calculado sobre la totalidad de las cantidades adquiridas en la operación por su precio unitario incluido IVA (cuando este aplique) descontando el porcentaje de caída de precio unitario registrado al cierre de la operación.

La Policía Nacional de acuerdo a la necesidad institucional podrá determinar si la compensación señalada en el presente numeral se realiza en especie (de acuerdo a los elementos de la negociación) o descontando esta suma

del pago pendiente de cancelar al comitente vendedor que se realiza a través del sistema de compensación, liquidación y administración de garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3)[10] días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación, tratándose de personas naturales o jurídicas individualmente o, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas consorcio o unión temporales las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA.
Tomador: Comitente vendedor.
Asegurado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA identificada con NIT No. 800.141.397-5[11].

- De Cumplimiento: por valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor de la operación, vigente a partir de la celebración de la operación en Bolsa y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución y sesenta (60) días calendario más.[12]

- Calidad de los bienes: por valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la operación, vigente a partir del recibo a satisfacción de los bienes y treinta y seis (36) meses más.[13]

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (03) [14] días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

[11] *A continuación se indican algunas garantías, las cuales podrán ser o no solicitadas por la Entidad, para lo cual, deberá diligenciar los aspectos que resulten procedentes y eliminar los que no, así mismo, la Entidad podrá incluir garantías adicionales a las pactadas.*

[12] *La Entidad Estatal debe fijar el término concedido al COMITENTE VENDEDOR para la constitución y entrega de las Garantías adicionales*

[13] *La Entidad Estatal debe fijar el término concedido al COMITENTE VENDEDOR para la constitución y entrega de las Garantías adicionales*

[14] *La Entidad Estatal debe diligenciar el término que resulte procedente.*

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El comitente comprador utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la negociación, cuya función será ejercida por el Jefe del Grupo Intendencia DILOF, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien desempeñará el cargo de supervisor del contrato de comisión y de la negociación, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 *"Supervisión e interventoría contractual"* y 84 *"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores"* de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, quien deberá presentar los informes de supervisión de manera mensual, los cuales serán publicados en el SECOPII. Todos los requerimientos que surjan durante la ejecución, el supervisor los deberá realizar a través de la Sociedades Comisionistas de Bolsa.